

///Plata, 25 MAR. 2014

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Decano, en relación a la necesidad de reglamentar el Llamado a Concurso para las Mayores Dedicaciones a la Extensión Universitaria en el ámbito de esta Facultad de Arquitectura y Urbanismo en el marco de la normativa vigente de la FAU y de la UNLP y,

CONSIDERANDO que, tanto la UNLP como la FAU vienen desarrollando políticas y acciones concretas, tendientes a promover y jerarquizar las actividades de extensión universitaria como una herramienta indispensable a fin de contribuir sustantivamente a la renovación de la enseñanza y a la ampliación de la agenda de la Universidad Pública;

Que, durante los últimos años la UNLP y la FAU han invertido una porción significativa de sus esfuerzos y de sus recursos incrementales en la expansión de las actividades de extensión, implementando programas y proyectos subsidiados por la UNLP, proyectos acreditados por la UNLP subsidiados por la FAU, el reconocimiento de mayor dedicación docente para las actividades de Extensión Universitaria en el ámbito de la FAU; convocatoria a subsidios para el desarrollo de la Extensión universitaria en el currículo de grado en la FAU, constituyendo la base para la ampliación y la renovación de las actividades impulsadas históricamente de manera voluntaria y asistemática.

Que, la actividad de extensión universitaria impone generar políticas de formación, capacitación y retención del graduado extensionista universitario, que permitan construir programas de mediano y largo plazo.

Que, el desafío es lograr institucionalizar la acreditación y certificación de tareas de Extensión y actividades en el medio tanto en los estudiantes como en los docentes, incorporando esta dimensión en los puntajes y valoración de antecedentes de los concursos públicos y de oposición para la docencia universitaria;

ATENTO al Despacho de la Comisión de Extensión Universitaria de fecha 20 de marzo de 2014 y al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 2 de fecha 25 de marzo ppdo.,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el presente Reglamento por el que se regirán las mayores dedicaciones que se otorguen a la extensión universitaria- en adelante **MDEU** -, en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Las **MDEU** deberán cumplirse mediante la realización de actividades de extensión universitaria, que no estén comprendidas en las obligaciones docentes o de investigación que realice el aspirante, debiendo ser exclusivamente afectadas a actividades extensionistas sin perjuicio de su articulación con la docencia o la investigación científica.

Concurso Público. Duración

ARTÍCULO 2°: Las **MDEU** deberán ser otorgadas mediante concurso público de títulos y antecedentes, bajo las condiciones que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 3°: El llamado a concurso se realizará por el plazo de treinta (30) días corridos, debiendo darse amplia difusión de la convocatoria en los transparentes informativos de la unidad académica, página web institucional y demás medios de difusión.

///

ARTÍCULO 4º: Las **MDEU** tendrán una duración de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento, expirado automáticamente y de pleno derecho al cumplirse el plazo.

Excepcionalmente, y por razones fundadas, podrá el Consejo Directivo mediante el voto coincidente de las dos terceras partes de sus miembros presentes, extender el plazo de vigencia del otorgamiento de la mayor dedicación a un año más e improrrogable.

ARTÍCULO 5º: Podrán presentarse como aspirantes a las **MDEU** aquellos docentes ordinarios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP, que acrediten antecedentes fehacientes como extensionista universitario, coordinador o responsable de programas de extensión universitaria, o participante bajo cualquier condición en programas y actividades de extensión universitaria en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP.

ARTÍCULO 6º: los aspirantes a la **MDEU** deberán acreditar al momento de su inscripción lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción conforme al formulario que se disponga.
- b) Currículum vitae en un juego en soporte papel y otro en soporte digital, con un archivo en formato de procesador de texto y otro PDF.
- c) Plan de trabajo y actividades de extensión universitaria que realizará en caso de adjudicársele la mayor dedicación, debiendo hacer un desarrollo de los objetivos generales y particulares, metodología que utilizará, así como la formulación de instrumentos para evaluar el impacto social y el proyecto propuesto.
- d) Cada propuesta debe señalar "las condiciones necesarias para que los resultados sean alcanzados", y den lugar a "un aporte efectivo a la solución del problema estudiado, identificando los actores que participan en la implementación de la solución".

ARTÍCULO 7º: El Consejo Directivo designará una comisión asesora que estará integrada por siete (7) miembros: cuatro (4) docentes: tres de claustro de profesores y uno de Auxiliares de la docencia; un representante graduado; un representante estudiantil y un representante no docente, que serán propuestos por los respectivos claustros que integran el Consejo Directivo y aprobados por el Cuerpo.

El Secretario de Extensión Universitaria será secretario natural de la comisión. En caso de ausencia del secretario, excusación o recusación de éste, será reemplazado por el Director de Vinculación con el Medio.

Los miembros de la comisión asesora podrán excusarse o ser recusados por las causales y los procedimientos de la Ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 8º: La comisión asesora deberá emitir un dictamen debidamente motivado y fundado, determinando criterios objetivos de evaluación, la pertinencia del proyecto, y demás aspectos relevantes que fueron considerados.

Producido el dictamen deberá ser remitido al Consejo Directivo para su análisis y resolución.

Informes. Evaluación

ARTÍCULO 9º: El titular de una MDEU deberá presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria, un informe anual, de tareas realizadas, conforme a la Resolución Nº 210/12 del Consejo Directivo y de acuerdo a las planillas y formato que esta establezca, en donde deberá desarrollarse mínimamente:

- a) Actividades desarrolladas,
- b) Carga horaria de cada una de ellas,
- c) Carga horaria total mensual,
- d) Impacto social del proyecto.

///



///

- e) Los informes deberán ser presentados antes del 30 de abril de cada año. La falta de presentación del informe en el plazo establecido, hará incurrir al responsable en un informe "No Aceptable".

ARTÍCULO 10°: Los informes que se presenten serán evaluados por la Comisión de Extensión Universitaria del Honorable Consejo Directivo de la FAU.

ARTÍCULO 11°: La comisión deberá emitir un dictamen debidamente motivado y fundado, determinando los criterios objetivos de evaluación, el cumplimiento del proyecto, estado de avance y cumplimiento de los objetivos, la trascendencia e impacto social, y demás aspectos relevantes que fueren considerados.

Los dictámenes deberán concluir en informe "Aceptable" o "No Aceptable".

La aprobación final o rechazo de los informes estará a cargo del Consejo Directivo, previo dictamen de la comisión asesora.

ARTÍCULO 12°: La existencia de un informe considerado como No Aceptable, por parte del Consejo Directivo significará la pérdida automática de la MDEU.

ARTÍCULO 13°: Con la antelación de sesenta (60) días de finalización del plazo de la MDEU, su beneficiario deberá presentar un informe integral del cumplimiento del proyecto, que podrá ser publicado en su contenido y resultados por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 14°: La autoridad de aplicación y ejecución de los llamados a concurso que habilita el presente Reglamento será la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con el aval del CDFAU.

ARTÍCULO 15°: Todo lo no previsto en el presente Reglamento y en cuanto fuere compatible su aplicación, será regido por el Reglamento a las Mayores Dedicaciones a la Docencia Universitaria.

ARTÍCULO 16°: Regístrese. Tome conocimiento el Departamento de Concurso. Cumplido, gírese a la Secretaría de Extensión Universitaria para la prosecución de su trámite.

RESOLUCIÓN Nº: 39

EFS


Arq. Gustavo Emilio PAGANI
Secretario Académico


Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU
Decano